



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal Nro. 018-2016-MDM

Majes, 29 de febrero del 2016

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 04 de fecha 29 de febrero del presente año, acordó.

VISTOS.- El Oficio nro. 05-ONAGI/ARE/CAY/MAJ, El Informe nro. 00344-2015-UCP/MDM, El Dictamen Legal nro. 00002-2016-SGAJ-MDM y el Dictamen de la Comisión de Regidores Político Institucional. Nro. 0001-CORPI-2016-MDM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, El Oficio 01-COORD-SEC-B-P AGRO ISPPD quien solicita la AFECTACIÓN EN USO de un local del estadio Almirante Miguel Grau, para poder recepcionar e inscribir a los alumnos postulantes al proceso de admisión de la Carrera de Producción Agropecuaria por el plazo del mes de marzo del 2016.

Que, El Informe nro. 00344-2015-UCP/MDM, señala que se cuenta con la disponibilidad del local nro. 09 del estadio Almirante Miguel Grau en favor del uso. INSTITUTO SUPERIOR PEDRO P DIAZ- Carrera de Producción Agropecuaria con el objetivo de poder recepcionar e inscribir a los alumnos postulantes al proceso de admisión de la Carrera de Producción Agropecuaria

Que se cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría dictamen Jurídica nro. 000019-SGAJ-MDM-2016 el cual señala que es procedente otorgar en Sesión en Uso el local Nro. 09 del Estadio Almirante Miguel Grau, para brindar el servicio de recepción e inscripción de los alumnos postulantes al proceso de admisión de la Carrera de Producción Agropecuaria.

Que la normatividad detallada se deduce que los elementos constitutivos de la Afectación En Uso son: El cesionario debe ser una Entidad Pública propietaria del predio a ceder en uso; se realiza entre la Entidad cedente Entidad Pública ; la finalidad es realizar un proyecto de interés sectorial y nacional o de desarrollo social. (JIMENEZ MURILLO, Roberto, "Comentarios a la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Primera Edición Nov. 2014, Gaceta Jurídica, pág. 453 y sgtes.).

Que, El artículo 65 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), requiere para efecto de ceder en uso que la finalidad se encuentre destinada exclusivamente a la realización de obras de interés o necesidad social.

Que, el procedimiento administrativo, normado por la Ley 27444, tiene como uno de sus principios el del Principio de legalidad, que establece que la autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación **UNÁNIME**.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la **AFECTACIÓN EN USO** del **LOCAL 09 DEL ESTADIO ALMIRANTE MIGUEL GRAU** de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes a favor de la INSTITUTO SUPERIOR PEDRO P DIAZ- Carrera de Producción Agropecuaria con el objetivo de poder recepcionar e inscribir a los alumnos postulantes al proceso de admisión de la Carrera de Producción Agropecuaria Por el plazo del mes de marzo del 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como obligaciones de La Entidad lo siguiente: **(i).** Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. **(ii)** Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la cesión en uso se extingue por: **(i).** incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso. **(ii).** renuncia a la cesión en uso. **(iii)** extinción de la cesionaria. **(iv)** consolidación de dominio. **(v)** destrucción del bien. 6. cese de la finalidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL